

RESUMEN DECRETOS

1. "Por el cual se modifican unas definiciones del Glosario Minero y se dictan otras disposiciones en materia de formalización de minería tradicional"

Ámbito de Aplicación: El proyecto de Decreto rige las actuaciones administrativas de las solicitudes que se presentaron en vigencia del artículo 12 de la Ley 1382 de 2010 y que se encuentran en trámite por parte de la Autoridad Minera Nacional con el fin de que culminen el trámite .

En atención al mandato del artículo 107 la Ley 1450 de 2011, relacionado con la implementación de una estrategia para diferenciar la minería informal de la ilegal y con el propósito de llevar a feliz término el proceso de formalización de los mineros que habían solicitado su título, se establece un procedimiento para lograr incorporar estas unidades productivas a la industria mineral nacional, en los casos en que sea factible hacerlo.

2. "Por el cual se reglamentan los artículos 271, 273 y 274 de la ley 685 de 2001"

Con este decreto se precisan las causales de rechazo de propuestas de contratos de concesión minera y cuáles generan objeción de la propuesta, para su posterior corrección o adición por parte del proponente.

Se define cuando hay un área libre susceptible de otorgar en contrato de concesión minera.

En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 271, literal f), los proponentes de contratos de concesión minera deberán soportar el estimativo de la inversión económica, a través de los estados financieros de propósito general ya sean básicos o consolidados según aplique.

3. "Por el cual se reglamentan los artículos 74, 75, 76 y 77 de la Ley 685 de 2001 y 108 de la Ley 1450 de 2011".

Con el decreto se busca desarrollar y precisar los requisitos para acceder a las prórrogas de los períodos contractuales y del contrato, así mismo las condiciones para que el Estado pueda consentir en dichas prórrogas. Por tanto, si el solicitante

de una prórroga no se encuentra al día en sus obligaciones de orden jurídico, técnico y económico, el Estado no podrá conceder las prórrogas a los períodos contractuales ni al contrato de concesión.

4. "Por el cual se reglamenta el artículo 37 de la Ley 685 de 2001"

Con el Decreto se precisa las competencias para armonizarlas relacionadas con el Ordenamiento Minero y las del Ordenamiento del Territorio.